

RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERTINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte, la **DEFENSORIA PÚBLICA**, a la cual se denominará en adelante “La Defensoría”, legalmente representada por el doctor Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Público General; y, por otra el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**, al cual se le llamará simplemente “LA MUNICIPALIDAD”, representado legalmente por su Alcalde, el economista Óscar Rolando Narváez Rosales; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir la renovación de convenio contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) Con fecha 28 de noviembre de 2014, la Defensoría y la Municipalidad suscribieron un convenio interinstitucional con el objeto de formalizar los términos de cooperación y los compromisos recíprocos en el proceso de establecimiento y prestación del servicio de la defensa pública para los ciudadanos del cantón Pimampiro, el mismo que fue renovado por primera vez en los mismos términos el 19 de noviembre de 2015.
- b) Mediante informe de factibilidad, el doctor Edgar Merlo, Defensor Público Provincial de Imbabura, conjuntamente con el economista Óscar Rolando Narváez Rosales, Alcalde del GAD de Pimampiro, han expresado su voluntad de continuar con tales actividades y han solicitado la renovación del convenio.
- c) Mediante memorando Nro. DP-DPL-2016-0316-M, de 02 de diciembre de 2016, el ingeniero Edwin Tinajero, Director Nacional de Planificación de la Defensoría Pública, ha sugerido se proceda con la renovación del Convenio.
- d) Mediante sumilla inserta en este último memorando, el Defensor Público General ha dispuesto a la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a elaborar el instrumento requerido.
- e) El Defensor Público Provincial de Imbabura, en Memorando No. DP-DPP10-2016-0168-M de 1 de diciembre de 2016, ha evaluado positivamente la ejecución del convenio y ha recomendado su continuación.

SEGUNDO: OBJETO.-

Con estos antecedentes, las partes renuevan en los mismos términos, por un año adicional, el convenio que suscribieron el 28 de noviembre de 2014 y que se renovó por primera vez el 19 de noviembre de 2015.



TERCERA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos de esta renovación, las partes convienen fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

La Defensoría Pública: Calle Flores 1-021 e Imbabura, Pimampiro (Junta Cantonal de Protección de Derechos).

LA MUNICIPALIDAD: Calle Flores 1-021 e Imbabura, Pimampiro.

Para constancia y conformidad de todo lo cual, firman las partes, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de diciembre de 2016.

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Eco. Óscar Rolando Narvárez Rosales
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DE PIMAMPIRO**

